

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “APOYO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SOPORTE DE NIVEL 1 DE LA APLICACIÓN SGA Y APOYO INFORMÁTICO A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS OPERATIVOS, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. PERIODO 2024-2026”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.a del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia en la gestión y control de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), así como las funciones previstas para las áreas de gestión técnica del FEAGA y del FEADER del Organismo Pagador en los artículos 8 y 9, respectivamente, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en relación a las ayudas y subvenciones citadas y sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la persona titular de la Secretaría General Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en orden a las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

En virtud de la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Según se indica en la referida Disposición Adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 06/03/2024.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAV9TD826LP5ZCTFJT99G58U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

La carga de trabajo que cubre el presente encargo, no es realizable con los medios con los que cuenta en la actualidad la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, surgiendo la necesidad de colaboración y apoyo técnico, mediante el encargo de las tareas, sin implicar en ningún caso el ejercicio de funciones administrativas.

Es por lo que, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados considera necesariamente justificada por razones de eficacia y urgencia, la disposición de los Servicios relacionados la contratación, se realice mediante contratación pública con el encargo del servicio a medios propios TRAGSATEC S.A., S.M.E., M.P., la cual, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios, así como con experiencia demostrable en dichas labores.

Para justificar el criterio de rentabilidad económica procederemos a evaluar mediante una adecuada aproximación el coste directo de los trabajos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública.

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las Tarifas TRAGSA 2023. Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe al que alude la IGAE del año 2021 denominado "Informe comparativo de las tarifas 2021 con el mercado".

El estudio incluye un análisis comparativo contra precios de mercado de 618 referencias de precios simples de las Tarifas 2023 con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos (84,16 %), y entre los que se encuentran referencias de mano de obra de régimen general, mano de obra de consultoría, vehículos, maquinaria y los principales materiales con los que trabaja el Grupo TRAGSA.

El precio de mercado asociado a cada tarifa ha sido determinado a partir de las referencias de ámbito nacional y autonómico utilizados, ponderando las referencias autonómicas en la obtención del precio de mercado final según el peso de cada Comunidad Autónoma en la cifra de negocio del Grupo TRAGSA en el año 2022.

Los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de las actuaciones han sido obtenidos a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el año 2022 y publicados en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total se han analizado 2.071 expedientes de licitación (1.143.168.628,87 €) correspondientes todos al año 2022. La muestra analizada corresponde a licitaciones relacionadas todas ellas con actividades afines a las realizadas por el Grupo TRAGSA y con importes de licitación comprendidos entre 30.000 € y 5.000.000 € para servicios, y 30.000 € y 10.000.000 € para obras.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAV9TD826LP5ZCTFJT99G58U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se exponen a continuación los porcentajes de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial aprobados para las Tarifas 2023 y los que se vienen aplicando en el mercado al amparo de lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Costes indirectos			Gastos Generales			Beneficio Industrial		
Tarifas (1)	Mercado	% Desv.	Tarifas	Mercado (2)	% Desv.	Tarifas	Mercado	% Desv.
5,00%	5,90%	-0,90%	6%	12,40%	-6,40%	0,00%	6,00%	-6,00%

(1) Porcentaje aprobado para la empresa Tragsatec 5,00%

(2) Media de los gastos generales del mercado (13-16%)

Por tanto, conforme al citado estudio, en el caso de las licitaciones, los costes indirectos son el 5,9%, los gastos generales el 12,4% y el beneficio industrial del 6%.

Y dado que el encargo que nos ocupa es a TRAGSATEC, los Costes indirectos aplicables son el 5% de los costes directos, los gastos generales son del 6 %, y el beneficio industrial no se aplica. El estudio también señala en su cuadro de conclusión final que las bajas medias de licitación son del 18,63 %.

Para el caso de los encargos al Grupo TRAGSA no sujetos a impuestos, como es este caso, el cálculo de la desviación con el mercado se realiza considerando el mayor coste que supone para la Administración la actualización de las Tarifas TRAGSA con los Coeficientes de Actualización de Precios Simples (CAPS) y la aplicación de los impuestos que correspondan en el mercado, IVA (21 %) o IGIC (7%).

El Informe de Grupo calcula la desviación de los costes directos de las tarifas sujetas con el mercado. Para calcular la desviación con las no sujetas hay que considerar un incremento por CAPS respecto de las sujetas del 1,96%, conforme a la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda citada en el preámbulo del presente informe, por la que se aprueban y publican las tarifas TRAGSA 2023; el resultado es una desviación de los costes directos de -14,64 (-16,60 % + 1,96%).

El cálculo de la desviación del coste de ejecución se realiza considerando la desviación de los costes directos, las bajas en licitación y los diferentes porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Análisis comparativo TARIFAS 2023 con el mercado (actuaciones Tragsatec no sujetas)			
 % Desviación (Tarifa-Mercado)	- 26,84%	-16,60%	Costes directos
		-0,90%	Costes indirectos
		-6,40%	Gastos generales
		-6,00%	Beneficio industrial
		18,63%	Bajas medias licitación
		-21,00%	IVA



El resultado final obtenido es que las Tarifas TRAGSA 2023 no sujetas a impuestos para la empresa Tragsatec, se encuentran un 26,84% por debajo del coste total de ejecución del mercado.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: ENG “APOYO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VARIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SOPORTE DE NIVEL 1 DE LA APLICACIÓN SGA Y APOYO INFORMÁTICO A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS OPERATIVOS, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS. PERIODO 2024-2026”.

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.-El presupuesto máximo con base en la dotación inicial aprobada, asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.357.272,09 euros).

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Encargo de fecha **20 de marzo de 2024.**

5.- Conforme a la letra a del apartado 5 con relación a la letra a del apartado 2, ambos del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
2024	1400010000 G/71F/61151/00 2021000767	434.327,07
2025	1400010000 G/71F/61151/00 2021000767	678.636,05
2026	1400010000 G/71F/61151/00 2021000767	244.308,97
	TOTAL	1.357.272,09

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAV9TD826LP5ZCTFJT99G58U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Encargo de fecha **20 de marzo de 2024**, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del apartado quinto del citado artículo 53 bis, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Todo ello de conformidad, con el artículo 32.4, a), párrafo tercero, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que dispone que la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Jefe de Departamento de la Unidad Territorial 5 de TRAGSATEC de fecha 6 de marzo de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0% del importe total.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las tarifas TRAGSA 2023 aprobadas por la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría (BOE 92, de 18 de abril de 2023), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de fecha 30 de marzo de 2023 para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Todo ello de acuerdo a la 21 de abril de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo se iniciarán el día siguiente al de la notificación a la empresa TRAGSATEC de la Orden por la que se apruebe el presente encargo, **hasta el 31 de marzo de 2026**.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAV9TD826LP5ZCTFJT99G58U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10.- Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular de la Subdirección de Gestión y Control Integrado de Ayudas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que dirigirá las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, las eventuales, modificaciones del encargo, así como su prórroga o liquidación, en su caso.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUAV9TD826LP5ZCTFJT99G58U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	